



Reglamento del Centro de Cómputo del ITSUR

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los servicios del centro de cómputo del ITSUR.

Servicio a los alumnos

Artículo 2. El Centro de Cómputo está destinado a ofrecer servicio continuo a los alumnos regulares inscritos en la Institución, donde los mismos tienen la oportunidad realizar tareas, trabajos y proyectos relacionados con sus actividades académicas.

Glosario

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **ITSUR:** el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;
- II. **Usuario:** a todo alumno de la Institución, debidamente identificado (con su credencial refrendada) como alumno regular e inscrito en el ciclo actual; y
- III. **Encargado:** al personal administrativo que labora en el Centro de Cómputo, con facultades de autoridad que le permiten mantener el orden, vigilar el uso adecuado del equipo de cómputo y emitir las amonestaciones o sanciones a que se hagan acreedores los usuarios que infringen alguna norma.

Responsabilidad del Centro de Cómputo

Artículo 4. Es responsabilidad del personal del Centro de Cómputo:

- I. Administrar los recursos del mismo;
- II. Vigilar que se haga uso adecuado del mobiliario y los equipos, mantener los equipos en condiciones óptimas de uso; y
- III. Prestar atención amable y oportuna a los usuarios que soliciten algún servicio.

Obligación del encargado del Centro Cómputo

Artículo 5. El encargado del Centro de Cómputo, tiene la obligación de prestar servicio cordial y oportuno a los usuarios.

Capítulo II Servicios del Centro de Cómputo

Servicios del Centro de Cómputo

Artículo 6. El Centro de Cómputo ofrece a los estudiantes los servicios siguientes:

- I. **Uso del equipo de cómputo.** Los usuarios del Centro de Cómputo pueden solicitar el préstamo de equipo de cómputo, siendo indispensable presentar su credencial que los acredita como alumnos regulares inscritos en el ITSUR;



- II. **Asesorías a usuarios.** Es obligación del personal del Centro de Cómputo prestar servicio amable y oportuno de asesoría, en el uso del equipo de cómputo;
- III. **Servicio de Impresiones.** Los usuarios tienen derecho a utilizar de manera consciente y responsable el servicio de impresión; y
- IV. **Servicio de Internet.** Los usuarios pueden acceder al servicio de internet en las computadoras del Centro de Cómputo, o en computadoras portátiles propias por medio de la red inalámbrica.

Horarios de atención

Artículo 7. El horario de atención del Centro de Cómputo es de las 7:00 a las 20:00 horas.

En caso de suspensión temporal del servicio, el Centro de Cómputo deberá publicar avisos comunicándolo a los usuarios de los servicios.

Aprobación para el uso de los equipos

Artículo 8. El Centro de Cómputo es para uso exclusivo de los estudiantes del ITSUR, la posibilidad de facilitar los equipos para impartir cátedra o cursos está sujeta a la aprobación del Jefe del área y de la Subdirección de Planeación.

Responsabilidad del usuario

Artículo 9. El Centro de Cómputo no se hace responsable por la pérdida parcial o total de la información almacenada en los equipos. Es responsabilidad del usuario respaldar sus archivos.

**Sección Primera
Instalación de Software**

Instalación de software

Artículo 10. El software que se instalará en el Centro de Cómputo dependerá de las solicitudes de los docentes, los cuáles solicitarán el mismo, de acuerdo a lo que necesitarán sus alumnos para cumplir con su planeación académica del semestre.

Aceptación para la instalación de software

Artículo 11. El Centro de Cómputo girará un memorando para aceptar solicitudes de instalación de software, con rango de una semana para la recepción de las mismas.

Solicitud para instalación del software

Artículo 12. El software que se instalará en el Centro de Cómputo deberá ser solicitado, al inicio del semestre por los docentes del ITSUR, dentro de las fechas señaladas en el memorando correspondiente.

Reserva para instalación del software

Artículo 13. Las peticiones de instalación de software estarán sujetas a la aprobación o rechazo por parte del encargado del Centro de Cómputo. En caso de rechazo, el Centro de Cómputo emitirá al solicitante una carta explicativa de los motivos de la no aprobación de instalación del software.



Sección Segunda Servicio de Impresión

Trabajos de impresión

Artículo 14. El usuario podrá hacer uso del servicio de impresión para trabajos relacionados con su labor académica.

Documento de impresión

Artículo 15. Antes de enviar un documento a impresión, se debe realizar una vista previa del mismo, para asegurarse que la impresión saldrá con las características deseadas por el usuario.

Prohibiciones en las impresiones

Artículo 16. Queda prohibido realizar impresiones con fondos de color, puesto que consumen tinta en exceso.

Capítulo III Usuarios de los Servicios

Acceso al equipo de cómputo

Artículo 17. Un usuario podrá acceder al servicio de *uso del equipo de cómputo*, sólo cuando se identifique ante el encargado en turno con su credencial vigente.

Solicitud para uso de equipo de cómputo

Artículo 18. El usuario deberá registrarse tanto al solicitar el *uso del equipo* como al terminar de usar el mismo.

Responsabilidad de usuario

Artículo 19. El usuario es responsable del equipo de cómputo que se le asigne, durante el tiempo que dure su sesión de trabajo.

Anomalías en el equipo

Artículo 20. El usuario deberá comunicar puntualmente al encargado en turno, cualquier anomalía en el funcionamiento del equipo.

Apagado del equipo

Artículo 21. Al terminar de trabajar, el usuario deberá dejar apagado tanto el CPU como el monitor y reacomodar su silla.

Limpieza del lugar de trabajo

Artículo 22. Es responsabilidad del usuario mantener limpio el lugar de trabajo que se le haya asignado.

Prohibición de introducir alimentos

Artículo 23. Por ningún motivo se le permitirá al usuario introducir bebidas o alimentos al Centro de Cómputo.

Prohibiciones en cuanto al equipo

Artículo 24. Queda estrictamente prohibido mover, conectar y/o desconectar los equipos de cómputo.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and several smaller initials and signatures at the bottom.



Objetos olvidados

Artículo 25. El Centro de Cómputo no se hace responsable por objetos de valor olvidados por los usuarios.

Comportamiento adecuado

Artículo 26. El Centro de Cómputo es un lugar de acceso común, el usuario tiene la obligación de mantener un comportamiento adecuado y de respeto hacia sus semejantes.

Daño al equipo

Artículo 27. En caso de daño intencional o por negligencia a los equipos, se sancionará al usuario responsable del incidente, de acuerdo a la resolución tomada por el Centro de Cómputo y la Subdirección de Planeación.

**Capítulo IV
Sanciones**

Sanciones

Artículo 28. Son sanciones, las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión de los servicios del Centro de Cómputo;
- III. Suspensión definitiva de los servicios del Centro de Cómputo.

Amonestación

Artículo 29. Son motivo de amonestación:

- I. Hacer escándalo;
- II. Pronunciar palabras altisonantes; y
- III. Cualquier situación que altere el orden del Centro de Cómputo.

Suspensión del servicio

Artículo 30. Son motivos de suspensión de los servicios del Centro de Cómputo:

- I. El uso de pornografía dentro del Centro de Cómputo;
- II. Rayar o colocar leyendas en los equipos o mobiliario; y
- III. Cambiar la configuración predefinida de los equipos de cómputo.

Suspensión definitiva

Artículo 31. Son motivos de suspensión definitiva de los servicios del Centro de Cómputo.

- I. El uso de los equipos para usos distintos a los intereses académicos del ITSUR;
- II. Causar daños reversibles o irreversibles al mobiliario y/o equipos de cómputo; y
- III. La violación de cualquiera de las normas del presente Reglamento y demás disposiciones normativas



Facultad sancionadora

Artículo 32. Es facultad del responsable de Centro de Cómputo imponer las sanciones a que se refiere este Reglamento, en coordinación con la Subdirección de Planeación del ITSUR.

Transitorios

Vigencia

Artículo Único. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y está sujeto a modificaciones posteriores.

Dado en la ciudad de Uriangato, Guanajuato, a los 18 dieciocho días de junio de 2012 dos mil doce.